

## DETERMINACIÓN DEL TEEM

# No hubo actos anticipados de precandidatas

VIOLETA HUERTA

Resolvió 15 asuntos donde se acusaba a Delfina Gómez y a Alejandra del Moral de violar la ley

**E**l Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) determinó que ni Alejandra del Moral Vela, ni Delfina Gómez Álvarez incurrieron en actos anticipados de precampaña, ni de campaña, ni tampoco en promoción personalizada por la colocación de propaganda, espectaculares, bardas, entre otros.

Por ello, declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas contra ambas precandidatas a la gubernatura.

El pleno resolvió 15 asuntos promovidos contra alguna de las precandidatas a

la gubernatura mexiquense por la colocación de propaganda, presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos y en todos los casos determinó que no hubo faltas.

Desde el año pasado ha habido denuncias por la colocación de propaganda en espectaculares, bardas, redes sociales, e incluso por eventos; por lo cual se han solicitado medidas cautelares, pero el Instituto electoral ha negado la mayoría de

**Las precandidaturas únicas pueden dirigirse a la militancia y a quienes estén involucrados en la ratificación de su candidatura.**



Cada una de las quejas fue analizada y luego desechada por los magistrados.

ellas y el tribunal ha confirmado que no se han configurado violaciones a la ley.

En un asunto Morena solicitó tomar medidas cautelares por la propaganda del PRI, pero las y los magistrados consideraron que la publicidad era genérica, por lo cual no había falta.

Un ciudadano inició una queja contra Alejandra Del Moral Vela por supuestos actos anticipados de campaña y precampaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos por la difusión de propaganda en espectaculares, publicaciones en medios de comunicación y la entrega de programas sociales en

su calidad de secretaria de desarrollo social, pero el pleno consideró que no se acreditó la existencia de espectaculares, ni la entrega de apoyos como el salario.

También desechó la denuncia contra Delfina Gómez y Morena por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de actos partidistas, promocionados en medios digitales y páginas de Facebook, pues no se acreditó el elemento subjetivo, ya que no hubo manifestaciones de apoyo, ni llamados al voto.

Tampoco se solicitó apoyo hacia una persona, candidatura, ni precandidatura, ni partido.

**E**n sesión pública celebrada el día de la fecha, las Magistraturas quienes integran el **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México**, resolvieron veintinueve asuntos por unanimidad de votos, de los cuales cuatro correspondieron a Juicios para la Protección de los **Derechos Político-Electorales** de la Ciudadanía Local, tres Recursos de Apelación, doce Procedimientos Especiales Sancionadores y dos Procedimientos Sancionadores Ordinarios, destacándose los siguientes:

En el procedimiento especial sancionador 3 del 2003, cuya queja fue interpuesta por **MORENA**, para denunciar a Alejandra del Moral Vela, en su carácter de "**Coordinadora Estatal para la Defensa del Estado de México**", así como al PRI, por culpa invigilando, derivado de la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, a través de la colocación y difusión de propaganda **política-electoral** en Redes Sociales, Portales Noticiosos y Espectaculares ubicados en el Estado de México.

Al respecto, las Magistraturas determinaron declarar inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, pues, por un lado, los contenidos albergados en la red social de Facebook, así como en portales electrónicos de diversos medios de comunicación, se insertan como actividades previas que al interior del PRI, tienen como propósito llevar a cabo, actos preparatorios del Proceso Electoral para la elección de la Gubernatura a celebrarse el año actual, sin que por su propia dinámica, como lo es la designación de Alejandra del Moral Vela, en su posición de "**Coordinadora Estatal para Defensa del Estado de México**", e incluso, difusión, se hagan consistir en posicionamientos anticipados a los periodos de precampaña y campaña, en todo caso, las publicaciones que se tienen por acreditadas, convergen por la

## POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA **Improcedentes, denuncias contra Del Moral: TEEM**



Libertad de Expresión y Derecho a la Información, que respectivamente les asiste a quienes así tuvieron esa percepción; a saber; sus autores y representantes de los medios de comunicación.

Por otra parte, en relación con la difusión de la portada de la Revista identificada como "**MUNDO EJECUTIVO**"; cuya colocación en Espectaculares quedó acreditada en 38 regiones del Estado de México, su despliegue no tuvo como propósito, por parte de quien ahí se identifica, posicionarse de forma anticipada; por el contrario, las frases evidenciadas en dichos espectaculares; no obstante identificar el nombre alusivo a Alejandra del Moral Vela, transitan por la libertad para que los medios de comunicación como las revistas difundan una entrevista, bajo el formato que consideren pertinente, pues se encuentran amparados en el ejercicio de su libertad de expresión y trabajo periodístico, y labor libre del entrevistador así como de la editorial, además de contar con la libertad de elegir contenidos informativos, así como invitar y realizar entrevistas, a quienes considere de relevancia o interés para la sociedad.

Por lo que respecta al procedimiento especial sancionador 10 de este año, instado el PAN, para denunciar a **Delfina Gómez Álvarez, Mario Martín Delgado Carrillo, Higinio Martínez Miranda, Horacio Duarte Olivares y Morena**, por la presunta violación al principio de equidad en la contienda derivado de la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, por la difusión de propaganda derivada de una rueda de prensa en redes sociales, así como en diversas notas periodísticas.

Una vez acreditados los hechos motivo de la queja, y precisado a las personas denunciadas, el Pleno declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, puesto que no se advierten actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Por otra parte, en el procedimiento especial sancionador 11 del 2023, Morena denunció al PRI y **Paulina Alejandra del Moral Vela**, por la presunta vulneración al principio de equidad en la contienda, derivado de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, por la colocación de anuncios en bardas ubicados en diversos municipios del Estado de México, así como la difusión de fotografías y videos con la imagen de la denunciada en Facebook.